



**DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
VALLEDUPAR**

Valledupar, Cesar, veintiséis (26) de enero de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL

RADICACIÓN:	20001-40-03-002-2021-00332-00
DEMANDANTE:	KARLO JAMITH ROJAS QUIROZ
DEMANDADO:	ELSA DOLORES REALES DE SOCARRAS

Solicita el apoderado de la parte demandante se ordene enviar la presente demanda al Juzgado Primero Civil Municipal para que sea acumulada al proceso bajo radicado No. 20001400300120210012900 donde figura como demandante la señorita LAURA VASQUEZ JARAMILLO, y como demandada la señora ELSA DOLORES REALES DE SOCARRAS; teniendo en cuenta que tienen un demandado común y se pretende perseguir totalmente el mismo bien de la demandada, más exactamente el inmueble identificado con el folio de matricial inmobiliaria 190-826 de la ORIP de Valledupar y el cual se encuentra legalmente embargado por órdenes del despacho.

Verificada la solicitud efectuada, se observa que la misma no cumple con los requisitos de ley para su estudio, en tanto que no se precisó el estado en que se encuentra el proceso que se pretende acumular; así como tampoco acompañó a la petición copia de la demanda con la que fue promovido el proceso a acumular, tal como lo dispone el artículo 150 del C.G.P.

De conformidad con lo acotado, previo a resolver sobre la solicitud de acumulación efectuada por el demandante, ordenará que se corrijan los defectos indicados, esto es, precise el estado del proceso y aporte copias de la demanda que se pretende acumular.

De igual modo, se solicitará al Juzgado Primero Civil Municipal de Valledupar, remita con destino a este despacho judicial, certificación del estado del proceso radicado bajo el No. 20001400300120210012900, promovido por LAURA VASQUEZ JARAMILLO, y contra la señora ELSA DOLORES REALES DE SOCARRAS, precisando la fecha de notificación del auto que libró orden de pago y/o de la practica de medidas cautelares, para efectos de tener fundamento para resolver sobre la acumulación solicitada.

En consecuencia, se:

j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Recepción de Memoriales: cserecfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

RESUELVE:

PRIMERO: ABSTENERSE de pronunciarse sobre la solicitud de acumulación de proceso hasta tanto se cumpla con el lleno de los requisitos de ley, de conformidad con las motivaciones de este proveído.

SEGUNDO: REQUERIR al apoderado demandante para que en el término de cinco (05) días contados a partir de la notificación por estado del presente proveído, precise el estado del proceso y aporte copias de la demanda que se pretende acumular.

TERCERO: Requerir al Juzgado Primero Civil Municipal de Valledupar, a fin de que remita con destino a este despacho judicial, certificación del estado del proceso radicado bajo el No. 20001400300120210012900, promovido por LAURA VASQUEZ JARAMILLO, y contra la señora ELSA DOLORES REALES DE SOCARRAS, precisando la fecha de notificación del auto que libró orden de pago y/o de la práctica de medidas cautelares, para efectos de tener fundamento para resolver sobre la acumulación solicitada. Oficiese.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA ELISA CALDERÓN ARAUJO
Juez

OIM

Firmado Por:
Martha Elisa Calderon Araujo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 02
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **16c1b3917b39ee7bd3d9b3b607d6351374b4460647dc7983dd3e880b74b0477f**

Documento generado en 26/01/2023 04:42:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>